

PROPUESTA HABILITACIONES ASAMBLEA 2025

Des-colegiación tras la Habilitación

Uno de los principales problemas es que muchos profesionales, tras obtener la habilitación, deciden des-colegiarse y dejar de estar bajo el respaldo del colegio. Esto genera un vacío de control y puede comprometer la calidad de la práctica profesional.

Vinculación de la Habilitación con la Colegiación

Ateniéndonos a la Ley 7/2003, de 22 de diciembre, de creación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco y particularmente su DT II:

La habilitación supondrá la adquisición de la condición de colegiado para aquellos profesionales que no posean la titulación académica. La habilitación a que se refiere y regula esta ley sólo produce efectos en relación con la colegiación, sin que suponga en ningún caso la equiparación con los derechos académicos de los titulados en Educación Social.

La conclusión jurídica del asesor jurídico del GHEE-CEESPV, realizada en base a una interpretación tanto literal, competencial y finalista de la norma en vigor es:

- Que se habilita para «Integrarse en el Colegio Profesional».
- Que la habilitación no supone obviamente propiamente un título en sí, sino una «habilitación para poder colegiarse profesionalmente» (esta circunstancia obviamente está conectada con la reserva de Ley y con la profesión regulada-colegiada) todo ello con independencia de los requisitos que exija en cada momento el acceso al puesto de trabajo (OPE, etc). Esto es, no se trata de una homologación tácita, ni una equiparación, ni una determinación de competencias.
- Que la condición de habilitado/a «para colegiarse», se pierde con la pérdida de la condición de Colegiada.
- Que la condición de habilitada no se mantiene en el tiempo indefinidamente por sí misma, sino que debe llevar aparejada la condición de colegiada.

Se propone que el criterio actual de habilitación implique que, si un profesional desea volver a colegiarse tras haber estado des-colegiado durante años, deberá pagar la cuota de colegiación correspondiente al año previo, mediante transferencia bancaria.

Ventajas de esta propuesta:

- **Mayor control:** Si un profesional no está colegiado, a pesar de estar habilitado, no podría ejercer legalmente. Esto permitiría unificar criterios de práctica profesional, asegurando que todos los profesionales estén bajo los mismos estándares éticos y formativos.
- **Fomento de la responsabilidad profesional:** Estar colegiado no solo garantiza que el profesional se adhiera a un código deontológico, sino que también fortalece su compromiso con el ejercicio responsable y ético de su profesión.

Consecuencias de la descolegiación

Los profesionales habilitados pero no colegiados podrían estar ejerciendo sin estar sujetos a los mecanismos de control ético y disciplinario establecidos por los colegios, lo que podría poner en riesgo la calidad de la atención y el bienestar de las personas a las que sirven

